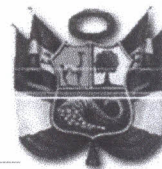




Municipalidad Provincial de Celendín



ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2015-MPC/A

Celendín 20 de julio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 039-2015-CMPC, El Informe N° 068-2015-BARC/DC-MPC, El Informe N° 058-2015-SG.TCV/MPC, y;

CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Esta obligación para que la autonomía política, económica y administrativa sea ejercida dentro del marco de las normas nacionales, significa que no debe entenderse como un poder absoluto e independiente de los principios y disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional; sino todo lo contrario, es decir, que el ejercicio de las citadas autonomías tiene que entenderse dentro del cumplimiento estricto de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico nacional en cuanto le correspondan.

Que, de conformidad al artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; adicionalmente, el artículo 10° de la citada ley define a la autonomía administrativa como, la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, mediante Informe N° 068-2015-BARC/DC-MPC, el Prof. Boris Alejandro Regalado Castañeda- Jefe de Defensa Civil, hace de conocimiento al señor Irrael Bustamante Vásquez- Responsable del Área de Transportes y Circulación Vial, que se ha realizado una inspección ocular a los lugares donde funcionan los paraderos provisionales de transporte vehicular ubicados en:

- Jr. José Gálvez Cdra. 02 (Mercado Modelo); parqueo para autos, camionetas y combis
- Jr. Arequipa, Cdra. 03 y 05, paradero para Moto Taxis.
- Jr. Salaverry Cdra. 04 y 06; paradero para Moto Taxis.
- Jr. José Galvez Cdra. 01, paradero para autos (Taxi urbano)
- Jr. Caceres Cdra. 04; parqueo para Motos Lineales
- Jr. Salaverry Cdra. 04 (Mercado Modelo) parqueo para vehículos oficiales y rampa para discapacitados.

Menciona, además que los paraderos indicados se encuentran ubicados en lugares adecuados, los cuales cuentan con las medidas de seguridad correspondientes para garantizar la seguridad de los mismos conductores, peatonales y población en general, así mismo están diseñados para emitir una evacuación rápida en caso de emergencia por desastres.

Que, mediante Informe N° 058-2015-SG.TCV/MPC, el señor Irrael Bustamante Vásquez- Responsable del Área de Transportes y Circulación Vial, hace llegar el informe técnico acerca de





Municipalidad Provincial de Celendín



los paraderos de Taxi Urbano y Motos Lineales, el paradero de Taxi Urbano se diseñó en la cuadra uno del Jirón José Gálvez, ya que son en un número de cuatro a seis unidades, el paradero de las moto taxis en la cuadra cuatro del Jirón Arequipa (con cristo somos más que vencedores y motos cargueras) con la finalidad de que los comerciantes no saquen su mercancía a la vía. El paradero de moto taxis (Amce) ubicados en la cuadra seis del jirón Arequipa, este paradero se ubicó en esta zona por la cantidad de vehículos que cuenta dicha asociación. El paradero de moto taxis de la cuadra tres del jirón Salaverry (Nuestra Señora del Carmen) se ubicó en esta zona porque dicha asociación le otorgaron una resolución en el año 2010. El paradero de Moto Taxis de la cuadra cinco del jirón Salaverry (Nueva Imagen Bellavista) se ubicó en esta zona por ser más amplia, paradero de motos lineales se ubica en la cuadra cuatro del Jirón Cáceres con la finalidad de anular o clausurar el paradero de autos a Jorge Chávez ya que no cuenta con ningún tipo de documentación y la ordenanza indica que los terminales se ubiquen a 100 metros de los mercados, plaza de Armas, Óvalos y otros.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 8) del Artículo 9º, 3) y 5) del Artículo 20º y el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS PARADEROS DE TRANSPORTE VEHICULAR EN LA CIUDAD DE CELENDIN

Artículo Primero: ESTABLECER como paraderos de Transporte Vehicular en la ciudad de Celendín a las siguientes zonas:



- Jr. José Gálvez Cdra. 02 (Mercado Modelo); parqueo para autos, camionetas y combis
- Jr. Arequipa, Cdra. 04 y 06, paradero para Moto Taxis.
- Jr. Salaverry Cdra. 03 y 05; paradero para Moto Taxis.
- Jr. José Gálvez Cdra. 01, paradero para autos (Taxi urbano)
- Jr. Cáceres Cdra. 04; parqueo para Motos Lineales
- Jr. Salaverry Cdra. 04 (Mercado Modelo) parqueo para vehículos oficiales y rampa para discapacitados.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Vial, ejecute la señalización correspondiente y acciones necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

**POR TANTO MANDO SE
REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE, CUMPLA Y ARCHIVE**

Municipalidad Provincial Celendín
Abg. Jorge Luis Urquía Sánchez
ALCALDE